



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Solicitado	Jherson Echavarría Roldán
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00555 00
asunto	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aportará el Certificado expedido por la autoridad en la que se encuentra en curso el trámite de pago directo que informo a la garante inició, que dé cuenta del estado del mismo como quedó establecido en el Contrato de Prenda suscrito por las partes (Artículo 60 Parágrafo 2°, 60, 68 y 75 de la Ley 1676 de 2013 y el Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015).
2. El acreedor garantizado, aportará la prueba de la consultada que realizó previamente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación.

3. Aportará el Historial del vehículo que relaciona en los anexos y no fue aportado.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en calidad de acreedora garantizada en contra del señor JHERSON ECHAVARRÍA ROLDÓN, garante.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.